

noventa y dos metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Alvara Palacio; izquierda, Tomás Escudero; y espalda, Alto del Cabezo; de cuadras y otras dependencias al mismo nivel; de otro piso inferior en el contraterreno con pozo y tinajero; del piso que está a nivel de la calle del Cabezo, con varias habitaciones; de otro principal; de otro segundo y de dos graneros, uno más elevado que el otro. Sin otras cargas que la afección a arbitrio sobre Plusvalía. Inscrita con el número 368 cuadruplicado, al folio 235, del tomo 460, libro 282 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrase el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^o PILAR SADA ECHANIZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la Universidad del País Vasco (U.P.V./E.H.U.)

III.A.437

Reunidos en Logroño, a 16 de octubre de 1.992

El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Javier Gómez Zapiain, Director del Departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la U.P.V./E.H.U., en representación del Departamento PETRA.

El objeto de este Convenio es:

1^o.— Favorecer el desarrollo de un programa de prevención dirigido para familias en riesgo de maltrato y/o abandono infantil.

2^o.— Evaluar dichas familias en riesgo con el fin de conocer la eficacia de las intervenciones llevadas a cabo.

Por las partes se comprometen:

El Departamento de Diseño y Funcionamiento del programa de prevención de la U.P.V./E.H.U.:

- Asesorar en el Diseño y funcionamiento del programa de prevención.
- Entrenamiento de los Educadores familiares.
- Entrenamiento y formación a las personas encargadas de visitar a las familias y de aplicar los distintos instrumentos de evaluación que se vayan a utilizar.

- Adaptación de los instrumentos a utilizar en la evaluación.

- Supervisión, coordinación, administración y seguimiento de las actividades relacionadas con la evaluación.

- Entrega de los instrumentos de evaluación, junto con las explicaciones de su uso y el alcance de su utilización a la otra entidad firmante en este Convenio.

- Corrección y Análisis Estadísticos de los datos obtenidos en la evaluación.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Seleccionar, clasificar y asignar a las familias a las diferentes condiciones experimentales.

- Realizar un informe de cada una de estas familias en el que se describan sus características sociodemográficas, situación económica y laboral, sus relaciones sociales/ocio, salud física y mental, historia personal de los padres, relación de pareja y las relaciones con sus hijos.

- Proporcionar los profesionales que hagan la evaluación.

- Valorar los factores de riesgo que presenta cada familia y los objetivos que se pretenden conseguir a través de la intervención.

- Describir las características de la intervención que se va a llevar a cabo con las mencionadas familias de riesgo de maltrato.

- Realizar la complementación de los instrumentos y la entrega de una copia de los mismos al Departamento PETRA de la U.P.V./E.H.U.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, transferirá al Departamento PETRA de la U.P.V./E.H.U. la cantidad de 250.000.—pts. en concepto de gastos de formación de los Educadores Familiares al finalizar el periodo formativo, previa presentación de la correspondiente factura.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará antes del 31 de diciembre 1.992.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin Barreras

III.A.438

Logroño, a 4 de noviembre de 1.992

Se reúnen, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, D. Vicente Macías Cotano, como representante de la Asociación Logroño sin Barreras.

El presente Convenio tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación Logroño sin Barreras a fin de potenciar la integración laboral de las personas con discapacidad a través de un programa denominado “BOLSA DE TRABAJO”.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a:

- Habilitar un espacio físico para reuniones de la Comisión de Trabajo, las cuales tendrán como mínimo una periodicidad anual.

- Facilitar la información disponible relacionada con la integración laboral de discapacitados.

- Facilitar las relaciones entre los gestores del programa y el Instituto Nacional de Empleo y la Federación Riojana de Empresarios.

- Potenciar aquellas actividades que faciliten la incorporación al mercado laboral del colectivo de discapacitados.

- Destina en el ejercicio 1.992 la cantidad de 412.704.—pts para colaborar en los gastos derivados de la gestión del programa.

La Asociación Logroño sin Barreras se compromete:

- Gestionar directamente con las empresas y las Asociaciones de Empresarios, la contratación de discapacitados según la orientación de la Comisión de Trabajo.

- Mantener un servicio de información laboral para discapacitados y empresarios ofertores de empleo para este colectivo.

- Divulgar el programa por todos los medios a su alcance.

La Asociación “Logroño sin Barreras” deberá justificar antes del 31 de marzo de 1.993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos subvencionados.

El presente Convenio se entenderá en vigor hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 4 de noviembre de 1.992

Protocolo adicional para 1992 al convenio entre la ONCE, Fundación ONCE y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

III.A.439

Reunidos, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, de otra, D. Manuel Oliver Breto, Director Gerente de la Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y de otra, D. Jesús Ignacio Escanero Martínez, Delegado Territorial de la Organización de Ciegos Españoles de La Rioja.

Las partes que intervienen y firman el presente protocolo se comprometen a desarrollar la actuación conjunta de proyectos susceptibles de colaboración para el año 1.992, de tal forma que la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación O.N.C.E. aportarán a partes iguales, aproximadamente el 50% el coste total de la inversión, para llevar a cabo programas que cumplirán la finalidad según el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de mayo de 1.990, comprometiéndose la primera a la puesta en marcha de proyectos que abarcarán los siguientes campos susceptibles de actuación:

- campaña de concienciación y mentalización sobre la integración laboral de personas discapacitadas.

- Proyecto de integración social, continuando con el proceso de eliminación de barreras. Para este fin la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará la cantidad de 7.000.000.—pts. y la O.N.C.E y su Fundación la misma cantidad.

- Programa de seguimiento y mantenimiento del proyecto de movilidad de transporte adaptado.

- La Fundación O.N.C.E asumirá los costes derivados de las ayudas individualizadas.

- La Fundación O.N.C.E. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se comprometen a apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja en los gastos derivados de las obras complementarias del Taller Ocupacional en Nájera cuyo presupuesto total con I.V.A. incluido asciende a 14.207.734.—pts. Ambas Instituciones aportarán el 50% La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja con cargo a sus presupuestos de 1.993.

Logroño, a 21 de noviembre de 1.992

Notificación

III.A.440

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos